

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0532

ASUNTO

Pasa el Despacho a terminar el presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, promovido por Finesa S.A. contra Álvaro José Borja Restrepo, distinguido con radicación No. 2021-00058.

CONSIDERACIONES

1.- El apoderado de la parte actora presenta escrito coadyuvado por el demandado en el que solicitan la terminación del presente proceso, por el pago total de la obligación (Fls. 34 a 35 c.1).

2.- Revisado el trámite se tiene que se reúnen todos los presupuestos para la terminación del presente trámite por pago total de la obligación, pues el apoderado judicial se encuentra expresamente facultado para recibir y por la naturaleza del asunto no se advierten embargos de remanentes.

3.- En tal virtud, se cancelará la orden de aprehensión y entrega del vehículo a FINESA S.A., para permitir su devolución al propietario Álvaro José Borja Restrepo, y, por ende, se dispondrá también su archivo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria promovido por FINESA S.A., contra Álvaro José Borja Restrepo.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de decomiso del vehículo de placas **DTS-151** decretada por este Despacho. Oficiese

TERCERO: AUTORIZAR a costa de la parte demandada, el desglose virtual del contrato de garantía mobiliaria, con la constancia de la existencia del presente trámite y

el motivo de su terminación previo pago del arancel y las expensas necesarias para las copias procesales.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 043** DE HOY **06 DE ABRIL** DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0aa535315df667958c1d7675274b6a6c6644d98dc6b7d8a46e9e54b03f29cb70**

Documento generado en 05/04/2021 04:26:57 PM